



*Municipalidad de Rosario*

## **DECRETO N° 0088**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 18 de enero de 2022.-

### **VISTO**

Lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 10041 por la cual se establecen nuevos tramos de ciclovías temporales.

### **Y CONSIDERANDO**

Que las referidas ciclovías temporales se encuentran establecidas con la finalidad de garantizar el distanciamiento social propendiendo el uso de modos de movilidad disuasorios del transporte público de pasajeros durante el tiempo que la emergencia sanitaria así lo requiera.

Que por su Artículo 3° la Ordenanza descripta encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la selección de las vías que considere adecuadas, la ubicación en la calzada donde serán emplazadas y demás cuestiones relativas a su implementación comenzando con pruebas pilotos (Artículo 2).

Que mediante Decreto 1011/2020 se han adoptado medidas tendientes a la implementación y puesta en marcha de la prueba piloto en determinadas arterias y tramos.

Que las ciclovías temporarias han resultado una medida ampliamente aceptada y adoptada por la ciudadanía, considerando conveniente avanzar en el referido plan con la finalidad de concretar la integración de la estructura de las existentes con las temporales y siendo necesario adoptar medidas necesarias para su adecuada funcionalidad.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA**

**ARTICULO 1° DISPÓNGASE AD REFERÉNDUM** del Concejo Municipal durante el tiempo de funcionamiento de las ciclovías temporales dispuestas por la Ordenanza Nro. 10041 las siguientes disposiciones:

**ARTICULO 2° FÍJASE** en 50 Km/h la velocidad máxima de desplazamiento vehicular automotor en las siguientes calles:

- Calle Ovidio Lagos, en su tramo desde Aristóbulo del Valle hasta Bv. 27 de Febrero.
- Av. Centenario R. Central, en su tramo desde Génova hasta Cordiviola

-Av. Frondizi, en su tramo desde Cordiviola hasta Colin B. Calder.

-Av. Colombres, en su tramo desde Colin B. Calder hasta Puccio.

**ARTICULO 3º DISPÓNGASE** las siguientes prescripciones respecto al estacionamiento:

A.- Desaféctese el estacionamiento en las calles y tramos que se consignan a continuación:

-Av. Alberdi, entre Mongsfeld y Bordabehere en sentido Norte-Sur en su margen derecha.

-Calle Ayolas, entre Av. San Martín y Necochea, en su margen izquierda.

B.- Establézcase la modalidad de estacionamiento a 45º de frente en calle Ayolas, en su tramo desde San Martín hasta Abanderado Grandoli, en su margen derecha.

**ARTICULO 4º PROCÉDASE** a dar amplia difusión de lo dispuesto por el presente acto administrativo.

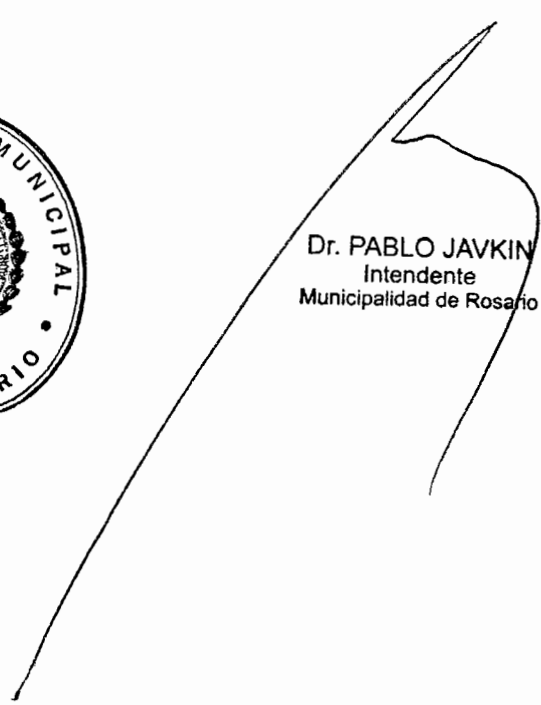
**ARTICULO 5º DISPÓNGASE** la vigencia de las presentes disposiciones durante el tiempo que dure el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y las prórrogas que se definan a nivel nacional y/o de las medidas análogas que lo reemplacen, dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en continuidad de fases de emergencia sanitaria, pudiendo modificarse conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

**ARTICULO 6º REMÍTASE** atento mensaje de estilo a la Sra. Presidenta del Concejo Municipal Sra. Maria Eugenia Schmuck.

**ARTICULO 7º** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

  
Ing. EVA JOKANOVICH  
Secretaria de Movilidad  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario